



Acreditación del derecho de uso y disfrute de los terrenos de la explotación agraria por parte de la nueva persona titular, por medio de cualquiera de los siguientes documentos públicos:

- ⇒ Escritura de compraventa o donación de la plena propiedad o del usufructo
- ⇒ Escritura de adjudicación o partición de herencia
- ⇒ Pacto Sucesorio acogido a la Ley 3/1999, de 16 de noviembre, de modificación de la ley del derecho civil del País Vasco, en lo relativo al Fuero Civil de Gipuzkoa
- ⇒ Si se encuentra sin realizar la partición de herencia, en casos excepcionales será suficiente con presentar el último testamento del propietario fallecido, junto con el certificado de últimas voluntades
- ⇒ Contrato de arrendamiento rústico acogido a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos, modificada por la Ley 26/2005, de 30 de noviembre, que deberá de estar inscrito en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos del País Vasco
- ⇒ Escritura notarial de comodato de los terrenos a favor de la persona solicitante

En los 4 primeros casos, se aportará la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad. Excepcionalmente, se podrán solicitar también las cédulas catastrales de los terrenos a inscribir.